ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META".

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META
SEPTIEMBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar en el mercado, aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas, con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META
NIT:	822.000.242-8
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Ingresos corrientes de libre destinación
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SÍ
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	YUDARY YOHANA LEAL MONTAÑEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO:	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.577.506)

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META pretende adelantar la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META". Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrán lo siguiente:

- Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

- Las condiciones técnicas exigibles.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 determina que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Concejo Municipal de Acacías es una corporación administrativa de elección popular que, en los términos del artículo 312 de la Constitución Política y de la Ley 136 de 1994, ejerce el control político sobre la administración municipal y expide las normas necesarias para el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio. Para el desarrollo de esas competencias la corporación cuenta con una planta de personal cuyo desempeño eficiente, satisfacción y compromiso institucional constituyen un presupuesto material del cumplimiento de los fines estatales que le han sido asignados.

Desde esa perspectiva, el ordenamiento jurídico no concibe el bienestar de los servidores públicos como una liberalidad de la administración sino como una obligación legal. En efecto, el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades públicas deben "organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos", mientras que el artículo 20 del mismo estatuto define los programas de bienestar social como aquellos "procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia", y precisa que deben permitir "elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora". El artículo 21 ibídem, al fijar la finalidad de tales programas, ordena propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los servidores.

En el mismo sentido, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes". Este mandato fue reglamentado por el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, cuyo artículo 2.2.10.1 dispone que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados", y cuyo artículo 2.2.10.2 faculta a las entidades públicas para ofrecer a todos los empleados y a sus familias programas de protección y servicios sociales de carácter deportivo, recreativo y vacacional, así como artísticos y culturales.

En desarrollo de ese marco normativo, el Concejo Municipal de Acacías adoptó su Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, mediante el acto administrativo que se relaciona a continuación, dentro del cual se encuentra programada expresamente la actividad de integración que constituye el objeto de la presente contratación.

A lo anterior se suma un título adicional de origen convencional que refuerza la necesidad y le imprime carácter vinculante. En efecto, el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías – SEPAC presentó al Concejo Municipal de Acacías el pliego singular de solicitudes para las vigencias 2026-2027, radicado ante el Ministerio del Trabajo el 27 de marzo de 2026, cuya petición número 5, denominada "Bienestar Social e Incentivos (PABS)", solicitó de manera expresa que la corporación constituyera y garantizara la financiación de un plan anual de bienestar social con un rubro específico de "Integración y Recreación", consistente en la "[f]inanciación de mínimo un (1) viaje o salida de integración turística anual, fuera del departamento del Meta, para los servidores de la Corporación" (Acta No. 01 de 2026, de instalación de la mesa de negociación del acuerdo colectivo entre el Concejo Municipal de Acacías – Meta y el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías – SEPAC, vigencias 2026-2027, folio 14 de 20).

Frente a esa solicitud, la postura de la corporación, consignada en el mismo folio 14 de 20 del acta citada, fue la de reiterar "su compromiso con la expedición de dicho plan", con fundamento expreso en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en la Ley 909 de 2004, y precisar que "[e]n el marco de este plan, se adoptarán las actividades pertinentes, incluyendo el incentivo de 'programas de turismo social', que contempla la realización de un (1) viaje anual como reconocimiento al desempeño del equipo de trabajo". Conviene señalar que, mientras otras peticiones del mismo pliego fueron negadas de manera expresa por razones de insuficiencia presupuestal —así ocurrió, en el mismo folio, con el apoyo a la educación formal y con los auxilios extralegales—, el compromiso relativo al viaje anual de integración fue asumido sin reserva alguna por el representante legal de la corporación, lo que evidencia que se trata de una obligación que la entidad se encuentra en condiciones de atender y que debe honrar dentro de la presente vigencia.

La negociación culminó con la suscripción del Acuerdo Colectivo producto de la negociación del pliego singular de solicitudes para las vigencias 2026-2027, formalizado el 22 de julio de 2026 en las instalaciones de la corporación en cuatro (4) folios, adelantado bajo el procedimiento del artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, según se invoca en su folio 1 de 4. Dicho acuerdo dispone, en su capítulo III, que "tiene vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027" y que "[l]os compromisos y acuerdos que se suscriban en materia presupuestal se atenderán con cargo en las respectivas vigencias fiscales 2026 y 2027" (folio 2 de 4).

De lo expuesto se desprenden dos consecuencias directas para la estructuración del presente proceso. La primera es que la actividad de integración que aquí se contrata no obedece a una decisión discrecional de la administración sino al cumplimiento de un compromiso institucional asumido por el representante legal de la corporación en el curso de una negociación colectiva formal, cuya ejecución presupuestal debe atenderse con cargo a la vigencia fiscal 2026. La segunda es que la organización sindical solicitó de manera específica que el viaje o salida de integración se realizara por fuera del departamento del Meta, petición que la corporación atiende al programar el desplazamiento hacia los municipios de Ipiales y Pasto, en el departamento de Nariño, y que explica por qué el objeto contractual debe incorporar, además del componente

turístico y recreativo, el transporte terrestre hasta el aeropuerto de origen, el transporte aéreo de ida y regreso, el alojamiento, la alimentación completa y la cobertura de asistencia médica en viaje.

La actividad programada consiste en una jornada de integración y esparcimiento de cuatro (4) días de duración, dirigida a los funcionarios de la corporación, que comprende el desplazamiento terrestre desde el municipio de Acacías hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C. y su regreso, el transporte aéreo hacia los municipios de Ipiales y Pasto, en el departamento de Nariño, el alojamiento, la alimentación completa, la cobertura de asistencia médica en viaje y la ejecución de un recorrido turístico por los lugares representativos de dichos municipios, conforme al anexo de actividades que hace parte integral de estos estudios previos.

La escogencia de esta modalidad de actividad no es caprichosa. Los programas de bienestar social cumplen su finalidad legal en la medida en que logren efectivamente el mejoramiento del nivel de vida del empleado y su identificación con la entidad, resultado que difícilmente se alcanza con acciones aisladas realizadas en la misma sede de trabajo. Una jornada de integración que sustrae al servidor de su entorno laboral cotidiano y que combina descanso, recreación y actividades culturales permite, de una parte, fortalecer el trabajo en equipo y la cultura organizacional en los términos que exige el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 y, de otra, generar espacios de cohesión entre los funcionarios de la corporación que redundan en un mejor desempeño de las funciones misionales de control político y normativa que le competen.

Ahora bien, el Concejo Municipal de Acacías no cuenta dentro de su planta de personal con servidores encargados de la operación logística de actividades de esta naturaleza, ni dispone de la infraestructura de transporte, alojamiento y operación turística que la actividad demanda. Tampoco resulta jurídicamente viable ni administrativamente eficiente que la corporación contrate de manera separada y directa cada uno de los componentes del programa, pues ello fragmentaría la responsabilidad por la correcta ejecución de la actividad, dispersaría la supervisión y expondría a la entidad a fallas de coordinación entre los distintos proveedores. Por el contrario, la contratación de un único operador que asuma de manera integral la totalidad de los servicios logísticos permite concentrar en un solo responsable la obligación de resultado, unificar la supervisión y garantizar la trazabilidad del gasto público.

Adicionalmente, la ejecución de la actividad exige la intervención de un prestador de servicios turísticos debidamente habilitado, en la medida en que involucra la organización de excursiones, la intermediación en la adquisición de tiquetes aéreos y la contratación de alojamiento, todas ellas actividades propias de los prestadores de servicios turísticos que, conforme al artículo 61 de la Ley 300 de 1996, deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto sea “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META”, con el fin de seleccionar a la persona natural o jurídica idónea para cumplir con las actividades propuestas, el objeto contractual y su correspondiente alcance. Para tal efecto, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026 se asignaron los recursos necesarios que permiten la contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente justificada la necesidad de ejecución del objeto contractual del proceso de selección que se pretende adelantar.

2.2.1 Objeto a contratar:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META".

Alcance del objeto:

El Concejo Municipal de Acacías – Meta considera que la forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta es a través de la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica que contemple dentro de su objeto social o de su actividad económica la realización de las actividades a ejecutar. El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, la totalidad de la operación logística de la actividad, incluyendo el transporte terrestre y aéreo, el alojamiento, la alimentación, la cobertura de asistencia médica en viaje y la ejecución del recorrido turístico programado, de manera que la entidad reciba un servicio integral y no una sumatoria de prestaciones independientes.

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90101500	Establecimientos para comer y beber
90121500	Agentes de viajes
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.2.3 Especificaciones del objeto contractual a contratar. (Identificación del objeto y descripción técnica)

Para el desarrollo del objeto contractual se establecen las siguientes condiciones técnicas, además de la acreditada experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato. La entidad requiere que se ejecuten los siguientes servicios, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

ÍTEM	SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, PRIVADO, EN CAMIONETA CON CAPACIDAD SUFICIENTE, RUTA: ACACÍAS (META) – BOGOTÁ D.C. HASTA	CAMIONETA (TRAYECTO)	2	$1.015.875	$2.031.750

	EL AEROPUERTO EL DORADO – ACACÍAS (META). PARA GARANTIZAR LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS EN EL VIAJE, EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO, MÚSICA, SOAT Y REVISIÓN TECNICOMECÁNICA AL DÍA Y PÓLIZA TODO RIESGO. INCLUYE: CONDUCTOR, PAGO DE PEAJES Y COMBUSTIBLE.				
2	TIQUETE AÉREO BOGOTÁ – IPIALES / PASTO – BOGOTÁ, INCLUYE MORRAL Y EQUIPAJE DE 10 KILOS.	UNIDAD	6	$483.750	$2.902.500
3	DESAYUNO, SERVICIO DE RESTAURANTE: CALDO O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, PAPA, YUCA Y/O PLÁTANO 80 GR, ENSALADA DE VERDURAS 70 GR, BEBIDA 200 ML.	UNIDAD	12	$30.960	$371.520
4	ALMUERZO, SERVICIO DE RESTAURANTE: SOPA O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, PAPA, YUCA Y/O PLÁTANO 80 GR, ENSALADA DE VERDURAS 70 GR, BEBIDA 200 ML.	UNIDAD	12	$32.895	$394.740
5	CENA, SERVICIO DE RESTAURANTE: SOPA O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, PAPA, YUCA Y/O PLÁTANO 80 GR, ENSALADA DE VERDURAS 70 GR, BEBIDA 200 ML.	UNIDAD	12	$31.928	$383.136
6	HABITACIÓN PARA HOSPEDAJE EN HOTEL DE DESCANSO CON EXCELENTES HABITACIONES PARA UN DESCANSO AGRADABLE Y UN AMBIENTE ACOGEDOR (HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO), ACOMODACIÓN DOBLE POR HABITACIÓN EN CAMA INDIVIDUAL POR PERSONA (USO EXCLUSIVO PARA LOS ASISTENTES DE LA	UNIDAD	6	$232.200	$1.393.200

	ACTIVIDAD).				
7	TOUR POR CUATRO (4) DÍAS EN IPIALES Y PASTO, CON TODO INCLUIDO (VER ANEXO ACTIVIDADES DEL TOUR).	GLOBAL	1	$4.810.410	$4.810.410
8	TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA.	UNIDAD	3	$96.750	$290.250
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$12.577.506**

Anexo – Actividades del tour

El componente denominado "tour por cuatro (4) días en Ipiales y Pasto, con todo incluido" deberá ejecutarse conforme al siguiente itinerario, el cual constituye el contenido mínimo obligatorio de la prestación:

DÍA 1
Salida del municipio de Acacías hacia el aeropuerto El Dorado.
Desayuno.
Vuelo entre Bogotá e Ipiales.
Transporte al hotel.
Almuerzo.
Entrega de habitaciones.
Tour por los lugares turísticos de Ipiales.
Cena.
Noche de alojamiento.
DÍA 2
8:00 a. m.: desayuno en el hotel.
9:00 a. m.: salida para Tulcán y visita al cementerio municipal.
1:00 p. m.: almuerzo típico.
3:00 p. m.: visita al Santuario de Las Lajas.
7:00 p. m.: cena en el hotel.
8:00 p. m.: noche de integración.
Noche de alojamiento.
DÍA 3
7:00 a. m.: desayuno en el hotel y entrega de habitaciones.
8:00 a. m.: salida para la ciudad de Pasto.
11:00 a. m.: llegada al hotel en Pasto.
Almuerzo.
Entrega de habitaciones.
Tour por los lugares turísticos de Pasto.
Cena.
Noche de alojamiento.
DÍA 4
7:00 a. m.: desayuno en el hotel y entrega de habitaciones.
9:00 a. m.: recorrido por los sitios de interés de la ciudad de Pasto que no se hubieren cubierto el día anterior.
12:00 m.: almuerzo.

2:00 p. m.: traslado terrestre desde la ciudad de Pasto hasta el aeropuerto.
Vuelo entre Pasto y Bogotá D. C.
Transporte terrestre desde el aeropuerto El Dorado de Bogotá D. C. hasta el municipio de Acacías (Meta).
Cena y llegada al municipio de Acacías (Meta).

NOTA 1: Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

NOTA 2: Para su debido control se llevarán planillas de asistencia y de recibo de cada uno de los servicios, indicando la fecha y debidamente firmadas por las personas que recibieron el servicio, las cuales deberán anexarse al informe de ejecución que presente el contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar, con la propuesta, que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión tecnicomecánica vigentes, así como con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, en los términos exigidos para el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

2.2.4 Personal mínimo requerido.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la atención permanente de los funcionarios durante el desarrollo de la actividad, el proponente deberá disponer, como mínimo, del personal que se relaciona en el siguiente cuadro. La acreditación se efectuará mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la que se relacione el personal ofrecido, adjuntando las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia correspondientes. El personal aquí exigido deberá permanecer vinculado durante toda la ejecución del contrato y solo podrá ser sustituido, previa autorización escrita del supervisor, por otro que acredite condiciones iguales o superiores a las exigidas.

N°	CARGO O ROL	FORMACIÓN / PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
1	Coordinador de la actividad	Tecnólogo en organización de eventos	Experiencia general de ocho (8) años contados a partir de la expedición del título de tecnólogo. Experiencia específica en la organización o ejecución de salidas recreativas, actividades de bienestar social o actividades de integración.	Uno (1)	Cien por ciento (100%) durante la ejecución del contrato

La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado o del diploma correspondiente y se acreditará con las certificaciones laborales o contractuales que la soporten. La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes, o mediante copia de los contratos con sus respectivas actas de recibo final o de liquidación, en las que conste la participación del profesional en actividades de la naturaleza señalada.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.577.506), suma que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Concejo Municipal de Acacías, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, reglamenta este procedimiento de selección en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en los siguientes términos:

"…1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

2.4.1 Valor estimado del contrato.

El servicio requerido por el CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS tiene un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.577.506). Este presupuesto incluye todas las variables que afectan su valor, esto es, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar, y en general todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la cabal ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, según el cual: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador (…) debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas". Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial el de transparencia previsto en el literal b) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del veinte por ciento (20%) del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 2: El proponente deberá ofertar únicamente las cantidades mínimas exigidas. No se aceptan ofertas parciales en el formulario de valoración de la propuesta económica.

NOTA 3: Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención o exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

2.4.2 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.4.3 Lugar de ejecución.

La ejecución del contrato se cumplirá en el municipio de Acacías (Meta), donde inicia y culmina el desplazamiento, así como en Bogotá D.C. y en los municipios de Ipiales y Pasto, departamento de Nariño, y en los demás lugares comprendidos en el itinerario descrito en el anexo de actividades.

2.4.4 Análisis de idoneidad.

Para la escogencia del contratista se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social o actividad económica, la experiencia acreditada y las habilitaciones legales exigidas para la prestación de los servicios turísticos y de transporte que integran el objeto contractual.

2.4.5 Análisis de precios de mercado. (Análisis económico y técnico)

El contratista que requiere la entidad puede ser una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades similares al presente objeto contractual. Además, debe asumir los costos de las contribuciones e impuestos municipales y departamentales, y cotizar al sistema general de seguridad social integral, aspectos que debe incluir en su oferta.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial, la entidad solicitó cotización a proveedores del sector que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual y obtuvo dos (2) respuestas efectivas. La primera fue presentada por la sociedad V&N S.A.S., identificada con NIT 900.513.553-8, con domicilio en la calle 7.ª N.° 17C-20 del barrio Santa Isabel del municipio de Acacías (Meta), suscrita por su gerente y fechada el 14 de agosto de 2026, por un valor total de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($12.415.000). La segunda fue presentada por el señor Diego Alejandro Trochez Baquero, persona natural identificada con NIT 1.122.138.312-0 y con domicilio en la calle 14 N.° 12-32 del barrio Juan Mellao del municipio de Acacías (Meta), fechada el 22 de enero de 2026, por un valor total de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.740.000). Ambas cotizaciones se refieren a los mismos ocho (8) ítems, con idénticas unidades de medida y cantidades, circunstancia que permite su comparación directa ítem por ítem.

Para la fijación del presupuesto oficial la entidad no acogió el menor valor cotizado sino el promedio aritmético de los valores unitarios ofrecidos por los dos proveedores consultados. Se optó por este criterio porque, al ser una de las cotizaciones inferior a la otra en todos y cada uno de los ítems, el menor valor coincidiría exactamente con el total de esa oferta y el presupuesto oficial quedaría sin margen alguno frente a las variaciones propias del mercado, en especial las de la tarifa aérea, que constituye el componente de mayor volatilidad del objeto contractual y que en el presente proceso representa cerca de la cuarta parte del valor total. El promedio, en cambio, refleja el precio real del mercado consultado sin sobreestimarlo y preserva la posibilidad de que la competencia genere un ahorro efectivo para la entidad, en desarrollo del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de este ejercicio se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	COTIZACIÓN 1 V&N S.A.S. NIT 900.513.553-8	COTIZACIÓN 2 DIEGO ALEJANDRO TROCHEZ BAQUERO NIT 1.122.138.312-0	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL, PRIVADO, EN CAMIONETA CON CAPACIDAD SUFICIENTE, RUTA: ACA…	2	$1.002.750	$1.029.000	$1.015.875	$2.031.750
2	TIQUETE AÉREO BOGOTÁ – IPIALES / PASTO – BOGOTÁ, INCLUYE MORRAL Y EQUIPAJE DE 10 KILOS.	6	$477.500	$490.000	$483.750	$2.902.500
3	DESAYUNO, SERVICIO DE RESTAURANTE: CALDO O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, …	12	$30.560	$31.360	$30.960	$371.520
4	ALMUERZO, SERVICIO DE RESTAURANTE: SOPA O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, P…	12	$32.470	$33.320	$32.895	$394.740
5	CENA, SERVICIO DE RESTAURANTE: SOPA O ENTRADA 250 ML, ARROZ 150 GR, PROTEÍNA 120 GR, PAPA,…	12	$31.515	$32.340	$31.928	$383.136
6	HABITACIÓN PARA HOSPEDAJE EN HOTEL DE DESCANSO CON EXCELENTES HABITACIONES PARA UN DESCANS…	6	$229.200	$235.200	$232.200	$1.393.200
7	TOUR POR CUATRO (4) DÍAS EN IPIALES Y PASTO, CON TODO INCLUIDO (VER ANEXO ACTIVIDADES DEL …	1	$4.748.260	$4.872.560	$4.810.410	$4.810.410
8	TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA.	3	$95.500	$98.000	$96.750	$290.250
TOTAL: cotización 1 $12.415.000 – cotización 2 $12.740.000 – PRESUPUESTO						**$12.577.506**

OFICIAL (promedio)	

Las cotizaciones que soportan el presente cuadro comparativo hacen parte integral del estudio del sector y se anexan al proceso. Únicamente el valor unitario del ítem 5 fue aproximado al peso superior, por cuanto su promedio aritmético arroja una cifra con fracción de peso; los demás valores unitarios corresponden al promedio exacto de las dos cotizaciones. En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.577.506), valor inferior en un tres coma veinticinco por ciento (3,25%) al presupuesto oficial que la entidad fijó para el proceso de igual objeto de la vigencia 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Concejo Municipal de Acacías estima el valor de la contratación a realizar en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($12.577.506).

Nota 1: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que proponga deberá considerar tales conceptos.

Nota 2: El presupuesto oficial se estableció con base en el promedio aritmético de los valores unitarios de las cotizaciones recibidas, las cuales se expresan en valores comerciales y hacen parte integral del presente proceso.

2.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente proceso, así:

CDP No. 056 del 19 de Agosto de 2026, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.96620, por valor de $12.577.506.

2.5.1 Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, teniendo en cuenta la totalización de los precios unitarios ofertados, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. La entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El precio es el único factor de selección del proponente, de manera que la entidad debe aceptar la oferta del oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por aceptar la oferta de quien haya ofrecido el segundo mejor precio y así sucesivamente, o por declarar desierto el proceso.

Nota: Los proponentes deben leer la totalidad de los documentos relacionados en el presente proceso, comenzando por los estudios previos.

2.6 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato considera, con precisión, las variables relativas al número de funcionarios beneficiarios de la actividad, la duración de la misma, las tarifas de transporte terrestre y aéreo vigentes en el mercado, los costos de alojamiento y alimentación en los municipios de destino, el valor de la operación turística y el costo de la cobertura de asistencia médica, así como los costos asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

2.6.1 Costos indirectos.

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos por estampillas, retenciones, aportes al sistema de seguridad social y demás conceptos a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal de Acacías y a las normas departamentales aplicables.

2.6.2 Descuentos.

En su propuesta el oferente deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem previsto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, conforme al siguiente cuadro:

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Acacías
NIT. 892.001.457-3

DESCUENTOS PRACTICADOS POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022								
TIPO DEDESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORÍA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT ($7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT ($235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA ($49.025.340)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV ($17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCION EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA
IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN								

2.6.3 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales.

Para persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, con fundamento en lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural, deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas.

2.6.4 Convocatoria a veedurías ciudadanas.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META convoca a las veedurías ciudadanas, a la ciudadanía en general y a las organizaciones cívicas para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS cancelará al contratista, en pesos colombianos, el valor del contrato en un único pago, una vez ejecutada la totalidad de los servicios contratados y recibidos a satisfacción, previa presentación del informe de ejecución con el anexo de las planillas soporte, las cuales deberán ser revisadas y verificadas por el supervisor del contrato, anexando además la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. La factura se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja de la tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y frente a las cajas de compensación familiar, el ICBF y el SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondiente al período que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la entidad se realizarán una vez recibida la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, la entrega del servicio y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos el pago de seguridad social y de estampillas, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. El contratista autoriza a la entidad para que, por conducto de la tesorería, se efectúen sobre los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.8 ESTUDIOS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos que para el efecto ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la elaboración de estudios del sector, el Concejo Municipal de Acacías realizó el correspondiente análisis económico del sector, con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar bajo la modalidad de mínima cuantía, el cual se incorpora como anexo del presente documento.

2.8.1 Procesos similares adelantados por la entidad.

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través de los conjuntos de datos abiertos publicados por el Estado colombiano en el portal www.datos.gov.co, se estableció que el Concejo Municipal de Acacías sí ha adelantado con anterioridad procesos de contratación con objeto igual o similar al que ahora se pretende contratar, en las dos vigencias inmediatamente anteriores, en ambos casos bajo la modalidad de mínima cuantía, así:

REFERENCIA	OBJETO	MODALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR ADJUDICADO	N° DE OFERTAS	FECHA
SMC 03 - 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL	Mínima cuantía	$12.998.000	$12.478.080	2	27/08/2024

	PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y ORGANIZACIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS					
SMC-003-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	Mínima cuantía	$13.000.000	$12.828.800	1	20/10/2025

De este antecedente propio se extraen tres conclusiones relevantes para la estructuración del presente proceso. En primer lugar, el presupuesto oficial estimado de $12.577.506 guarda plena coherencia con la serie histórica de la entidad, pues es inferior en un tres coma veinticuatro por ciento (3,24%) al presupuesto oficial de la vigencia 2024 y en un tres coma veinticinco por ciento (3,25%) al de la vigencia 2025, y se ubica dentro de la franja de los valores efectivamente adjudicados en esas dos vigencias, esto es, entre $12.478.080 y $12.828.800, lo que confirma que el valor proyectado se ajusta a las condiciones reales del mercado y no resulta ni sobreestimado ni insuficiente. En segundo lugar, el porcentaje de adjudicación frente al presupuesto oficial fue del noventa y seis por ciento (96%) en 2024 y del noventa y ocho coma siete por ciento (98,7%) en 2025, de manera que el margen de descuento que ofrece el mercado en esta clase de objetos es estrecho y no supera el cuatro por ciento (4%), circunstancia que respalda la decisión de fijar el presupuesto oficial en el promedio de las cotizaciones y no en el menor valor cotizado. En tercer lugar, la pluralidad de oferentes ha sido baja y decreciente, pues en 2024 se recibieron dos (2) ofertas y en 2025 solamente una (1), circunstancia que impone a la entidad el deber de estructurar requisitos habilitantes proporcionales y de dar la mayor publicidad posible a la invitación, con el fin de promover la concurrencia.

Ambos procesos fueron clasificados por la entidad en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas bajo el código V1.93141500, y en ninguno de ellos se pactó pago anticipado, lo que confirma la pertinencia del esquema de pago contra la prestación efectiva de los servicios que se adopta en el presente proceso.

2.8.2 Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

De la misma consulta se estableció que diversas entidades públicas han adelantado procesos de selección referidos a objetos análogos al que el Concejo Municipal de Acacías pretende contratar, esto es, la contratación de operadores logísticos y turísticos para la ejecución de actividades de bienestar social dirigidas a sus servidores. Entre las entidades que lo han desarrollado se destacan las siguientes:

ENTIDAD	REFERENCIA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	FECHA
Contraloría	PCMC_015	Salida turística, cultural y	Mínima	$28.905.0	24/11/2

Departamental del Meta	_23	recreativa para el bienestar de los funcionarios	cuantía	00	023
Alcaldía de Guamal – Meta	MC-SAF-012-2025	Apoyo logístico para las jornadas de bienestar social e integración dirigidas a los funcionarios	Mínima cuantía	$33.429.020	31/03/2025
Concejo Municipal de Aguazul – Casanare	CMA-MC-014-2025	Servicios logísticos para la integración de los servidores públicos del Concejo Municipal	Mínima cuantía	$32.625.350	10/11/2025
Concejo Municipal de Neira – Caldas	INV-001-2025	Servicios logísticos integrales para actividades de bienestar laboral y estímulos a los servidores públicos	Mínima cuantía	$21.500.000	27/10/2025
Concejo Municipal de Montería – Córdoba	MC-CM-005-2024	Apoyo logístico para las actividades del plan de bienestar e incentivos del Concejo	Mínima cuantía	$36.000.000	11/12/2024
Concejo Municipal de Viotá – Cundinamarca	CMV-08-2025	Apoyo logístico para un evento de integración dentro del programa de bienestar social	Mínima cuantía	$5.200.000	17/12/2025
Alcaldía Municipal de Santa María – Huila	IP-019-2025	Servicio a todo costo para actividades de integración de los servidores públicos	Mínima cuantía	$8.700.000	23/12/2025
Alcaldía de Santuario – Risaralda	CMC-016-2024	Servicios para el desarrollo de los programas de bienestar social de los funcionarios	Mínima cuantía	$36.372.280	26/06/2024
Centro de Salud San Juan Bautista de Pupiales E.S.E. – Nariño	2023-0980	Coordinación y apoyo logístico para actividades recreativas y turísticas con los funcionarios, en cumplimiento del plan de bienestar social e incentivos	Régimen especial	$12.900.000	05/10/2023

La información anterior fue obtenida de los conjuntos de datos abiertos SECOP II – Procesos de Contratación y SECOP II – Contratos Electrónicos, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el portal www.datos.gov.co, y las fichas de cada proceso pueden consultarse directamente en la plataforma SECOP II con los números de referencia relacionados.

Del análisis de estos procesos se observa que la contratación de actividades de bienestar social de servidores públicos se adelanta de manera predominante bajo la modalidad de mínima cuantía,

con valores que oscilan entre los cinco y los treinta y seis millones de pesos, y que el mercado es atendido por proveedores de naturaleza jurídica diversa, entre ellos agencias de viajes operadoras, empresas de catering, prestadores de servicios de alojamiento, operadores logísticos, fundaciones y personas naturales. De allí que no resulte procedente exigir a los proponentes una naturaleza jurídica determinada, sino condiciones de idoneidad y habilitación asociadas a la efectiva prestación de los servicios contratados. Dentro de las características técnicas que se destacan en esta clase de procesos se encuentran la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar, el cumplimiento de las especificaciones técnicas suministradas y el pago contra la prestación efectiva de los servicios, sin anticipos.

2.8.3 Información de proveedores e idoneidad.

De acuerdo con las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso dependen de las condiciones y el tipo de servicio a prestar y de sus especificaciones técnicas, de la temporada en que se ejecute el desplazamiento, de la disponibilidad y tarifa del transporte aéreo, y de la inclusión de los costos adicionales que implica la celebración del contrato estatal, tales como las garantías, los impuestos y las estampillas departamentales y municipales.

Adicionalmente, con el propósito de verificar que la exigencia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo resulta proporcional y no restringe indebidamente la concurrencia, se consultó el conjunto de datos abiertos Registro Nacional de Turismo – RNT, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el portal www.datos.gov.co. De dicha consulta se estableció que en el departamento del Meta existen múltiples prestadores de servicios turísticos inscritos en la categoría de agencias de viajes con estado activo, entre ellos Proturismo, Karibe Charter's, Viajes Victoria, Aviatur Villavicencio, Viajeros VIP, Aventuras Llaneras Turismo y Excursiones, Transporte Ejecutivo del Llano, Excursiones Nuevos Horizontes Granada y Agencia de Viajes y Turismo Mar Verde. La existencia de una oferta local amplia permite concluir que el requisito habilitante de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previsto en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, es adecuado y proporcional al objeto contractual y no limita injustificadamente la libre concurrencia.

2.9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2.9.1 Requisitos habilitantes.

2.9.1.1 Capacidad jurídica.

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia del documento de identidad del proponente, del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según sea el caso, expedido por la cámara de comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- Autorización para presentar oferta y contratar, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. El documento de autorización debe ser expedido antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, cuando a ello haya lugar.
- Certificado de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

- Verificación de antecedentes judiciales de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.
- Verificación de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural y/o de la persona jurídica y su representante legal.
- Verificación de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, de la persona natural y/o de la persona jurídica y su representante legal.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la Ley 1801 de 2016, Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.
- Verificación de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.
- Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro Único Tributario (RUT).

Adicionalmente, y atendiendo la naturaleza de los servicios que integran el objeto contractual, el proponente deberá acreditar las siguientes habilitaciones:

- Certificado de inscripción vigente y activa en el Registro Nacional de Turismo, en su calidad de prestador de servicios turísticos, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 y las normas que lo modifican y reglamentan. El objeto o la categoría inscrita debe guardar relación con las actividades que integran el objeto contractual.
- Acto administrativo de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente, el cual debe estar inscrito en el certificado de matrícula mercantil o en el certificado de existencia y representación legal del proponente. Cuando el proponente no cuente con habilitación propia, deberá acreditar, mediante carta de compromiso, el respaldo de una empresa de transporte especial habilitada, adjuntando el acto administrativo de habilitación de esta última.

2.9.1.2 Establecimiento de comercio en el municipio de Acacías.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente matriculado y con matrícula renovada, ubicado en la jurisdicción del municipio de Acacías – Meta, cuya actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación. Este requisito se acreditará con el certificado de matrícula del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste la dirección del establecimiento dentro del municipio de Acacías.

La entidad justifica esta exigencia en la necesidad de contar con un interlocutor con presencia material en el municipio durante la totalidad de la ejecución del contrato, habida cuenta de que la actividad implica el desplazamiento de servidores públicos fuera de la sede de trabajo, de manera que la corporación requiere un punto de atención físico en la jurisdicción para la coordinación previa del itinerario, la entrega y verificación de los soportes de ejecución y la atención inmediata de las contingencias que puedan presentarse antes, durante y después del desplazamiento.

Tratándose de proponentes plurales, bastará con que uno de los integrantes acredite el cumplimiento de este requisito.

2.9.1.3 Personal mínimo requerido.

El proponente deberá acreditar el personal mínimo exigido en el numeral 2.2.4 del presente documento, en la forma allí prevista. La no acreditación de este requisito, o su acreditación en condiciones inferiores a las exigidas, dará lugar al requerimiento de subsanación en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y, de no atenderse, a la no habilitación de la oferta.

2.9.1.4 Experiencia.

El proponente deberá presentar un (1) contrato cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios logísticos, turísticos, de transporte de pasajeros, de alojamiento y/o de alimentación, o a la ejecución de actividades de bienestar social, con su respectiva copia del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de ejecución, celebrado en cualquier tiempo, el cual podrá haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor del contrato aportado debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente invitación.

- No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se tendrán en cuenta autocertificaciones.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar el cumplimiento del requisito de experiencia basta con que uno de los contratos que acrediten los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida, independientemente del porcentaje de participación en el presente proceso.
- Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta la experiencia referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
- Cuando el contrato que se aporte para acreditar la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes que están participando en el presente proceso.
- Para determinar el valor total de los contratos aportados se tomará aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación, incluyendo las adiciones en tiempo o valor. Para su conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación.
- Cuando el precio esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato.

2.9.1.5 Experiencia diferencial para Mipyme.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone que las entidades estatales “establecerán condiciones

habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia", el Concejo Municipal de Acacías fija como condición habilitante diferencial el requisito de experiencia, de manera que las Mipyme deberán acreditarlo en condiciones menos exigentes que los demás proponentes, en los siguientes términos:

El proponente que ostente la calidad de Mipyme deberá presentar un (1) contrato cuyo objeto o alcance corresponda a la prestación de servicios logísticos, turísticos, de transporte de pasajeros, de alojamiento y/o de alimentación, o a la ejecución de actividades de bienestar social, con su respectiva copia del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de ejecución, celebrado en cualquier tiempo, el cual podrá haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor del contrato aportado debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial de la presente invitación.

A esta condición diferencial le resultan aplicables las mismas reglas de acreditación previstas en el numeral anterior en cuanto a certificaciones de contratos en ejecución, autocertificaciones, proponentes plurales, porcentajes de participación y conversión de valores.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las Mipyme colombianas deben acreditar su tamaño empresarial de la siguiente manera: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con la Ley 590 de 2000, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

2.9.1.6 Oferta económica.

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada por el representante legal, si es persona jurídica, o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación pública. La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems y cantidades exigidas y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial.

2.9.2 Factores de evaluación.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el único criterio para escoger al contratista es el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes. En efecto, el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone que "la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato". De acuerdo con lo anterior, se considerará más favorable para el Concejo Municipal de Acacías la oferta que ofrezca el menor

precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

2.9.3 Reglas de desempate.

En caso de empate en el precio ofertado se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el siguiente orden:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por ellas.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por ellas.
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada, en los términos del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por ellas.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.
- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme.
- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual será previsto en la invitación pública.

De no resolverse el empate aplicando los anteriores criterios, se aceptará la oferta que haya sido radicada en primer lugar según el orden de entrega, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueran bienes o servicios nacionales colombianos.

2.10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El Concejo Municipal de Acacías, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

RIESGO Y ETAPA	CLASE	CATEGORÍA E IMPACTO	FUENTE	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
Fluctuación de precios, en especial de las tarifas aéreas (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Cancelación, retraso o modificación de itinerarios aéreos o terrestres (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Indisponibilidad de cupos de alojamiento en los municipios de destino (etapa contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Accidentes o incidentes durante el desplazamiento de los funcionarios (etapa contractual)	General	Improbable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Enfermedad o urgencia médica de un participante durante el viaje (etapa contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos sociales, políticos o de orden público en las rutas y destinos (contractual)	General	Posible / Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales por deficiente calidad del servicio prestado (contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros y de liquidez del contratista (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos regulatorios, por incremento de impuestos, tasas o contribuciones	General	Posible / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio

(contractual y poscontractual)					
Riesgos de la naturaleza que impidan el desplazamiento (contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto

Los riesgos asignados al contratista deberán ser previstos y cubiertos por este dentro de su oferta económica y mediante las garantías exigidas en el presente documento. En particular, el contratista asume la obligación de reprogramar, a su costa, los servicios que resulten afectados por causas que le sean imputables, y de garantizar la cobertura de asistencia médica de los participantes durante todo el desplazamiento.

2.11 GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo, en atención a la naturaleza del objeto contractual, que involucra el desplazamiento de servidores públicos fuera de la sede de la entidad, y a la forma de pago establecida, se hace necesario exigir al futuro contratista la constitución de las garantías que se señalan a continuación, las cuales podrán consistir en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, identificado con NIT 822.000.242-8.
Tomador	Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y la garantía deberá ser otorgada por todos ellos.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato; objeto del contrato; firma del representante legal del contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

2.11.1 Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá allegar con su oferta garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la

garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador.

2.11.2 Garantías del contrato.

El contratista deberá constituir a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META las siguientes garantías, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La entidad determina este valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a $350.181.000, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige de manera obligatoria en atención a que la ejecución del contrato comprende el transporte terrestre y aéreo de personas y la realización de actividades turísticas, de las cuales pueden derivarse daños a terceros. Su suficiencia no puede ser inferior a la prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esto es, doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2.12 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, y en lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem, que define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mismo decreto, una vez verificados los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso, por su cuantía, no está cubierto por obligaciones de carácter internacional derivadas de acuerdos o tratados, toda vez que corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía.

En igual sentido, el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Por lo anterior, para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SUPERVISIÓN.

El CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, por intermedio de la Secretaria del Concejo Municipal de Acacías o de quien haga sus veces, quien fungirá como supervisora del contrato. En la comunicación de aceptación de la oferta se informará al contratista el nombre de la supervisora designada, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El supervisor debe ejercer un control integral de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad.

3.1.1 Obligaciones del supervisor y de la entidad.

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones y especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por el contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato y dejar constancia de ello en las actas y planillas correspondientes.

- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta por escrito a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación del contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio y el acta de recibo final a satisfacción.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva.
- Verificar que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las establecidas en el numeral relativo al alcance del objeto, serán obligaciones del contratista las siguientes:

- Conocer perfectamente la naturaleza del servicio por desarrollar, las normas legales que le son inherentes y los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- Ejecutar la totalidad de los servicios descritos en las especificaciones técnicas y en el anexo de actividades del tour, en las fechas que se acuerden con el supervisor.
- Garantizar el transporte terrestre y aéreo de los participantes en condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad, asumiendo el costo de conductor, combustible, peajes y parqueaderos.
- Suministrar el alojamiento y la alimentación en las condiciones y cantidades pactadas, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos.
- Constituir y mantener vigente la cobertura de asistencia médica de los participantes durante todo el desplazamiento.
- Disponer y mantener el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y sustituirlo, previa autorización del supervisor, únicamente por personal de condiciones iguales o superiores.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y las habilitaciones exigidas para la prestación del servicio de transporte.
- Reprogramar, a su costa, los servicios que resulten afectados por causas que le sean imputables.
- Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos laborales, en cuanto le corresponda.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
- No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado la entidad.
- Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

- Presentar el informe de ejecución con los soportes y planillas debidamente firmadas por los beneficiarios de los servicios.
- Suscribir el acta de inicio y las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción y liquidación que sean necesarias.
- Responder civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. De no existir término pactado, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 141 del CPACA. Si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o de manera unilateral.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación se limitará a Mipyme colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia si se cumplen los siguientes requisitos: que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deben presentarse dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse, tratándose de personas naturales, de la certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y tratándose de personas jurídicas, de la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación.

Adicionalmente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad podrá realizar la convocatoria limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el municipio de Acacías o en el departamento del Meta, lugar donde se inicia la ejecución del contrato, caso en el cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem. Esta decisión es

facultativa para la entidad y se informará mediante el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto.

3.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3.6 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones se adelantarán a través de la plataforma SECOP II. En caso de indisponibilidad de la misma, se habilitará el correo electrónico institucional concejo@acacias.gov.co.

3.7 ANEXOS.

- Presupuesto oficial y formulario de valoración de la propuesta económica.
- Anexo de actividades del tour.
- Estudio del sector.
- Cotizaciones que soportan el presupuesto oficial.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026 y acto administrativo que lo adopta.
- Acuerdo Colectivo producto de la negociación del pliego singular de solicitudes para las vigencias 2026-2027, suscrito con el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías – SEPAC el 22 de julio de 2026.
- Acta No. 01 de 2026, de instalación de la mesa de negociación del acuerdo colectivo con el Sindicato de Empleados Públicos de Acacías – SEPAC.
- Matriz de riesgos.

3.8 CONCLUSIÓN.

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía, a fin de satisfacer la necesidad relacionada, y considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y RECREATIVAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META”, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un proponente con la idoneidad y experiencia necesarias, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en Acacías – Meta, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se suscribe por el Presidente del Concejo Municipal de Acacías, en su calidad de ordenador del gasto de la corporación.



ALIRIO ROJAS DELGADILLO
Presidente
Concejo Municipal de Acacías – Meta

RESPONSABLE DE:	NOMBRE	FIRMA
Elaboración del estudio previo	Yudary Yohana Leal Montañez – Secretaria General	
Revisión de aspectos jurídicos	Alterius Estudio Juridico S.A.S. – HMCM	

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.